OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficialía Mayor, issemym.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN III, 14 Y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I, XV Y XIX, 18 FRACCIONES I, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013 y su última reforma publicada el 05 de abril del presente año, esta Ley, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, de la “Obra Pública”; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos Municipales del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y Municipios, los Tribunales Administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como, los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar la Obra Pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios y de Obra Pública, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que los días: **6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2025, así como, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026**, conforme al Calendario Oficial para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

De lo anterior, y considerando que el ISSEMYM, es una institución que brinda servicios de salud a sus derechohabientes, es fundamental garantizar la atención ininterrumpida en las Unidades Médicas, así como atender con la mayor diligencia los casos de urgencia que puedan presentarse en cualquier momento. El objetivo primordial de los servicios de salud es proporcionar protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, basado en la corresponsabilidad, la calidad, la eficiencia y la calidez, en instalaciones idóneas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO, DÍAS Y HORAS DEL 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan **días y horas inhábiles del mes de diciembre de 2025, así como, horas y días del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026**; para que las siguientes áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) intervengan en las diversas fases de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y adjudicación, seguimiento y control de la obra pública: Coordinación de Administración y Finanzas; Dirección de Adquisiciones y Servicios; Subdirección de Suministro de Bienes; Subdirección de Servicios; Dirección de Obras y Control Patrimonial; Subdirección de Logística y Control Patrimonial; Subdirección de Obras y Mantenimiento; Dirección de Administración Financiera; Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal; Subdirección de Tesorería, así como otras áreas involucradas.

Estas unidades administrativas participarán en el desarrollo del procedimiento hasta la firma de los contratos, incluyendo la supervisión, recepción y registro de bienes y servicios por parte de proveedores y prestadores de servicios, para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico-Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.